

RESOLUCIÓN No. 019-DE-ANT-2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza, así mismo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;
- Que**, en el artículo 188 de la Ley Ibidem, reformada y vigente, establece que, la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que**, este mismo artículo además indica que todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico;
- Que**, el señor Darwin Carreño, Director General de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, mediante Oficio No. OF-DCG-076-2020 de 23 de diciembre de 2020, ingresado a este organismo con trámite No. ANT-DSG-2020-26050 de 22 de diciembre de 2020, solicita a la Agencia Nacional de Tránsito lo siguiente: "se autorice el inicio del proyecto y adjunto Estudio de Necesidades";
- Que**, el señor Darwin Carreño, Director General de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, mediante Oficio No. OF-DCG-002-2021 de 3 de febrero de 2021, ingresado a este organismo con trámite No. ANT-DSG-2021-2962 de 3 de enero de 2021 solicitó a la Agencia Nacional de Tránsito "se cumpla con la inspección de las instalaciones en la ciudad de El Carmen (...);
- Que**, con oficio No. ANT-ANT-2021-2120 de 26 de enero de 2021, suscrito por el Ing. David Alberto Lara, Director de Títulos Habilitantes, de la ANT, notifica a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S. A.- CONDUSEG, sucursal el Carmen, provincial de Manabí, lo siguiente: "(...) En este contexto comunico que, el estudio de factibilidad presentado por la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. (CONDUSEG-EL CARMEN); para la capacitación de la licencia Tipo "A y B", cumple con lo dispuesto en la normativa legal antes citada, según se establece en el informe técnico Nro. 0008-DTHA-ESCUELAS-2021-ANT de fecha 26 de enero de



2021. Con este antecedente se recomienda que, para dar continuidad al debido proceso de Autorización de Funcionamiento su representado solicite a la Agencia Nacional de Tránsito la inspección correspondiente; siempre que cumplan con todos los aspectos determinados en la normativa legal vigente (...);

Que, Mediante Memorando Nro. ANT-DTHA-2021-0487 de 18 de marzo de 2021, suscrito por el Director de Títulos Habilitantes de la ANT, se remite el Informe Nro. 0022-DTHA-ESCUELAS-2021-ANT elaborado el 8 de marzo de 2021 y aprobado el 15 de marzo de 2021, inherente a la inspección de la infraestructura, equipamiento y vehículos de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, sucursal el Carmen, provincial de Manabí, previo a la Autorización de Funcionamiento para la categoría tipo "A y B", en el mismo que se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones: "(...) 5. **CONCLUSIONES 5.1** La Escuela de Capacitación para Conductores No Profesionales SECCOM S.A. (CONDUSEG), sucursal El Carmen, provincia de Manabí, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación de Conductores SPORTMAN, Decreto Ejecutivo 3568, Registro Oficial 3 de 20 de enero del 2003, Art. 41, 42, 43 literales: a), b), c), d) e), g), i), y la Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV "Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines" de 15 de julio del 2010. 5.2 La Dirección de la Escuela es: Av. 3 de Julio y El Cedrón, entrada al Terminal Terrestre, cantón El Carmen, provincia de Manabí. 5.3. La Escuela de Capacitación para Conductores No Profesionales SECCOM S.A. (CONDUSEG), sucursal El Carmen, provincia de Manabí, cuenta con RUC y contratos de arriendo. 5.4 La escuela cuenta con dos aulas totalmente equipadas para ejecutar proceso de enseñanza aprendizaje para la obtención de licencias tipo A y B, cada una con capacidad para máximo 25 personas. 5.5 La escuela cuenta con un taller mecánico de enseñanza en convenio para el uso y práctica de los estudiantes, equipado con pozo de reparación y elevador de vehículo, motores en corte, embrague en corte y sistema de freno en corte adecuado y en buen estado; herramientas e instrumentos de medición. 5.6 La pista de entrenamiento para las clases prácticas de los cursos de motocicletas (Tipo A), se encuentra en convenio. Cumple con lo establecido en el Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines, expedido mediante Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV de 15 de julio del 2010. 5.7 Las motocicletas con las que cuenta la escuela cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines, expedido mediante Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV de 15 de julio del 2010, las mismas que se detallan a continuación:

N	MARCA	PLACA	NUMERO DE CHASIS	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	CILINDRAJE	POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA
1	SHINERAY	JC622U	LXYPCKL09M0138136	XY150-10F	2021	150	64221	01/05/2021
2	SHINERAY	JC623U	LXYPCKL04M0138142	XY150-10F	2021	150	64221	01/05/2021
3	SHINERAY	JC624U	LXYPCKL04M0138139	XY150-10F	2021	150	64221	01/05/2021

5.8 Los vehículos con los que cuenta la escuela cumplen con lo que establece el Reglamento de Escuelas de Capacitación de Conductores SPORTMAN, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3568, Registro Oficial 3 de 20 de enero del 2003, los mismos que se detallan a continuación:

N	MARCA	PLACA	NUMERO DE CHASIS	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	CILINDRAJE	POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA
1	CHEVROLET	MBE8571	9GACE6CD7LB027635	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	2020	1206	64222	01/05/2021
2	CHEVROLET	MBE8572	9GACE6CD3LB018169	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	2020	1206	64222	01/05/2021



3	CHEVROL ET	MBE85 73	9GACE6CD3LB026580	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	2020	1206	64222	01/05/2021
---	---------------	-------------	-------------------	---------------------------------------	------	------	-------	------------

5.9 El personal administrativo, docentes de teoría e instructores de práctica de conducción de la Escuela de
5.10 La Escuela de Capacitación para Conductores No Profesionales SECCOM S.A. (CONDUSEG), sucursal El Carmen, provincia de Manabí, cumplen con lo que establece el Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines, expedido mediante Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV de 15 de julio del 2010 y el Reglamento de Escuelas de Capacitación de Conductores Sportman, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3568, Registro Oficial 3 de 20 de enero del 2003.

(...)"

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 013-DAJ-04-AF-2021-ANT de fecha 23 de marzo de 2021, el Director de Asesoría Jurídica de la ANT, considera y recomienda emitir la resolución de funcionamiento de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, misma que deberá ser puesta en conocimiento del Director Ejecutivo de la ANT conjuntamente con el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 074-DIR-2020-ANT de 28 de septiembre de 2020;

Que, mediante Resolución No. 074-DIR-2020-ANT de 28 de septiembre de 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito delega al Director Ejecutivo de la ANT, la facultad para autorizar el funcionamiento de Escuelas de Conducción Profesionales y No Profesionales, de conformidad a lo contemplado en primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir la:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG TIPO "A-B" sucursal El Carmen, provincia de Manabí

Artículo 1.- Autorizar el Funcionamiento de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, sucursal El Carmen, provincia de Manabí para que capacite en licencias tipo A y B, en concordancia con lo dispuesto a los numerales 1 y 2 del literal A del artículo 132 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece: "Las licencias para conducir serán de las siguientes categorías: No profesionales, Profesionales y Especiales: "A. No profesionales: 1. Tipo A: Para conducción de vehículos motorizados como: ciclomotores, motocicletas, tricar, cuadrones." "B No profesionales 2. Tipo B: Para automóviles y camionetas con acoplados de hasta 1,7 toneladas de carga útil o casas rodantes (...)"

La ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, con domicilio en el cantón El Carmen, provincia de Manabí, se registrará bajo los siguientes parámetros:

- a. **NOMBRE DE LA ESCUELA:** ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG
- b. **TIPO DE LICENCIA QUE VA A CAPACITAR:** Licencia Tipo A - B



- c. **DOMICILIO:** Provincia: Manabí, Cantón: El Carmen, Ciudad: El Carmen, Calle: Avenida 3 de Julio; Número: S/N.
 - d. **RUC:** 1391744749001
 - e. **NÚMERO DE AULAS APROBADAS PARA LICENCIA TIPO "A-B":** DOS (02) aulas, cada una con capacidad para 25 estudiantes.
 - f. **VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA CAPACITACIÓN EN LICENCIA TIPO "A - B".**
- **VEHÍCULOS DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, SUCURSAL EL CARMEN TIPO A:**

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE/TIPO	CHASIS	TONELAJE	HOMOLOGADO/AÑO
1	JC622U	SHINERAY	XY150-10F	MOTOCICLETA/ PASEO	LXYPCKL09M0138136	,25	SI/ 2021
2	JC623U	SHINERAY	XY150-10F	MOTOCICLETA/ PASEO	LXYPCKL04M0138142	,25	SI/ 2021
3	JC624U	SHINERAY	XY150-10F	MOTOCICLETA/ PASEO	LXYPCKL04M0138139	,25	SI/ 2021

- **VEHÍCULOS DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. (CONDUSEG), SUCURSAL EL CARMEN, TIPO B**

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE/TIPO	CHASIS	TONELAJE	HOMOLOGADO/AÑO
1	MBE8571	CHEVROLET	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	AUTOMOVIL	9GACE6CD7LB027635	,75	SI/ 2020
2	MBE8572	CHEVROLET	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	AUTOMOVIL	9GACE6CD3LB018169	,75	SI/ 2020
3	MBE8573	CHEVROLET	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	AUTOMOVIL	9GACE6CD3LB026580	,75	SI/ 2020

Artículo 2.- El valor autorizado a la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, TIPO "A-B"** para los cursos para la obtención de licencias tipo "A", será el establecido por la ANT.

Artículo 3.- Es obligación de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, TIPO "A-B"**, cumplir con lo establecido en el inciso tercero del artículo 259 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 4.- Prohibase matricular alumnos después de haber iniciado el correspondiente curso. En caso de incumplimiento de dicha prohibición, la ANT previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente, podrá sancionar a las escuelas que no hubiesen acatado esta norma.

Artículo 5.- Es obligación de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, TIPO "A-B"**, previo incremento de aulas, incremento de vehículos y cambios de domicilio, solicitar autorización a la ANT antes de realizar la adquisición, implementación y compra de los mismos. La adquisición o inversión realizada sin la autorización respectiva no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ANT.

Artículo 6.- En caso de incurrir en el cometimiento una o varias faltas establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.- CONDUSEG, TIPO "A-B"**, se someterá al proceso establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación.



Artículo 7.- La **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A.-CONDUSEG, TIPO "A-B"**, queda sujeta a la normativa que emita la Agencia Nacional de Tránsito, así como también a lo dispuesto por la máxima autoridad de la ANT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

SEGUNDA.- Se dispone a la Secretaría General de la ANT, notificar con la presente resolución a los interesados y a los Organismos competentes, para que actúen en consecuencia.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 días de marzo de 2021, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN YAVIRAC
PAZOS
CARRILLO**



Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

